



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN No.102
DEL 30 DE MARZO DE 2020

(Por medio de la cual se reglamenta el correo electrónico como canal de atención a la ciudadanía)

LA MESA DIRECTIVA
DEL CONCEJO
DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud OMS calificó el Coronavirus COVID -19 como una pandemia y requirió la adopción de medidas urgentes y agresivas para contenerlo.

Que el Ministerio de Salud mediante Resolución No.385 de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y dispuso medidas sanitarias para prevenir y controlar la propagación del COVID -19.

Que el día 22 de marzo de 2020, el Presidente de la República mediante Decreto No.457 de 2020, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19, entre las cuales ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 13 de abril de 2020.

Que mediante decreto legislativo No.491 del 28 de marzo de 2020, el Presidente de la República adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica en todo el Territorio Colombiano.

Que el artículo tercero del Decreto Legislativo No.491 de 2020, estableció que para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. El Concejo Distrital de Barranquilla dispone del correo electrónico: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co, para recibir y tramitar las peticiones de entidades públicas, particulares y ciudadanía en general.

El correo electrónico será el canal de atención para la radicación de documentos en caso de no poder realizarlo de manera presencial en las instalaciones físicas de la entidad.





CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente Resolución rige desde el momento de su publicación en la página web del Concejo de Barranquilla.

Dada en Barranquilla a los treinta (30) días del mes de marzo de 2020.

JUAN CAMILO FUENTES PUMAREJO
Presidente

MAURICIO JAVIER VILLAFÁÑEZ JABBA
Primer Vicepresidente

**ERNESTO JESÚS CRISSIEN
BARRAZA**
Segundo Vicepresidente

